

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS
HABITACIONALES DEL PROGRAMA D. S. N° 255 (V. Y U.) DE
2006, QUE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO FAMILIAR DESTINADOS A LA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA
15 BENEFICIARIOS DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE
ATACAMA Y CALAMA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA 05 ABR 2019

RESOLUCION EXENTA N° 202 /

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.S 27 (V. y U.), de 2016, Reglamento Programa Mejoramiento Viviendas y Barrios.

5.- El D. S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar en conformidad a la circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

6.-La Circular N° 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.

7.-La Circular N° 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

8.-La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; modificada mediante Resolución Exenta N° 11523, de 2017 y Resolución Exenta N°429 de 1 de febrero de 2019.

9.- La Circular N°0 10 de 2016 que Informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional

10.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

11.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

12.- El Decreto (V. y U.) N° 38 fecha 18 de abril de 2018 mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos del presente acto administrativo, y las modificaciones contenidas en las resoluciones singularizadas en el numeral 8° de los vistos del presente acto, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, tanto en el programa habitacional PPPF del D.S 255 (V y U), de 2006 y D.S 27 (V. y U.), de 2016, modalidad individual o grupal, en casos de **urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N° 1025, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta, se solicita a esta SEREMI MINVU autorizar Asignación Directa bajo el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Banco de Materiales, para reparar viviendas afectadas con daño leve producto de las lluvias altiplánicas que afectaron la Región de Antofagasta,

3.- Que mediante correo electrónico de fecha 04 de abril de 2019, el Jefe del Depto. de OOH SERVIU AFTA. don Christian Flores Chávez solicita la exclusión de cinco beneficiarios que ya cuentan con subsidio.

4.- Que la autorización requerida se enmarca dentro del Resuelvo 1° de la precitada Resolución N° 6042, referida a la facultad del Secretario Ministerial de autorizar asignaciones directas de subsidio del DS 255, en casos de emergencia derivadas de catástrofes, toda vez que ex en el caso en comento existe la declaratoria respectiva, conforme da cuenta el D.S N°82, de fecha 08 de febrero de 2019 del Sr. Presidente de la República, por el cual se declara estado de excepción constitucional de catástrofe en la provincia de El Loa.

5.- Que dado a los nuevos lineamientos emitidos por la circular 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019, en especial, su letra e) referente a la necesidad de ajustar la puesta en marcha del nuevo "Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios" regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016 se incorporan llamados a postulación al P.P.P.F. D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 durante el primer semestre de este año e inicio de la operatoria para el nuevo decreto en el segundo semestre de la presente anualidad, por tanto, existiendo la disponibilidad presupuestaria para el programa en comento, y configurándose la causal respectiva, es posible acceder a lo solicitado.

RESUELVO:

I.-CALIFIQUESE DE EXTREMA RELEVANCIA ASÍGNANDO DIRECTAMENTE 15 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados al financiamiento para la adquisición de materiales de construcción, para 15 beneficiarios cuyas viviendas resultaron con daño reparable leve como consecuencia de las lluvias altiplánicas que afectaron a la Región de Antofagasta en sus comunas de San Pedro de Atacama y Calama, y que fueron objeto de declaración de excepción constitucional, detallándose en la nómina siguiente y por los montos allí señalados, individualizados con nombre, apellidos, RUT, DV, comuna, folio FIBE, MINVU y cantidad de UF para la tarjeta de materiales:

Ibar segundo	Osandon	Montoya	7956671	3	Calama	2025483	02201-022-000050	40
Alejandra	Taipe	Araya	13217310	9	Calama	2025717	02201-022-000054	30
Maricela	Rojo	Marín	17093841	0	Calama	2025043	02201-022-000055	40
Silva	Gutierrez	Fernandoy	7097192	5	Calama	2025480	02201-022-000042	30
María	Mur	Silva	8611972	2	Calama	2025126	02201-022-000079	40
Nancy	Esquivel	Cruz	10948703	1	San Pedro Atacama	02010447	02203-022-000065	30
María Eugenia	Rojas	Rojas	7558271	4	Calama	02025023	02201-022-000204	30
Gloria Gertrudes	Díaz	Veas	6100651	6	Calama	2025112	02201-022-000100	30
Tania	Choquerive	Machaca	14698016	3	Calama	02025109	02201-022-000205	35
Serafin	Lovera	Copa	8286678	7	Calama	2025395	02201-022-000044	40
Silvia	Avila	Paredes	7397423	2	Calama	2025493	02201-022-000062	40
Africa	Maturana	Antihuen	13982354	0	Calama	02025297	02201-022-000140	20
Jorge	Arostica	Villegas	7087516	0	Calama	2025482	02201-022-000206	40
Herminia	Reyes	Reyes	5730672	6	San Pedro de Atacama - Solcor	2021681	022203-022-000044	40
Luisa Del Carmen	Durán	Arias	10090158	7	Calama - Urbano	2025025	02201-022-000089	30

II.- EXÍMASE a los beneficiarios señalados precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S N°27 (V y U), de 2016, atendida la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:

- i.-De la acreditación del ahorro mínimo exigido en el artículo 76
- ii.-De contar con instrumento de caracterización vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social exigido en el numeral 1 del artículo 79.
- iii.-De la exigencia contenida en el artículo 40, relativa a utilizar para la ejecución del proyecto los insumos adquiridos en comercios habilitados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas.

III.-TÉNGASE PRESENTE que los beneficiarios señalados precedentemente deberán ser propietarios, asignatarios o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble afectado. Los arrendatarios sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda. Para todos los efectos sólo se podrá aplicar un subsidio de mejoramiento de vivienda.

IV.- APRUÉBESE el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio y que se adjunta al presente acto. Sin perjuicio de ello, SERVIU mediante resoluciones exentas fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.

V.- Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por SERVIU Antofagasta, los cuales serán debidamente informados a los beneficiarios al momento de la entrega de la respectiva tarjeta.

VI.- La operatoria para la entrega de este subsidio especial, será la siguiente:

i.-Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el SERVIU una declaración jurada que deberá contener; que declara ser propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular del inmueble a intervenir, y que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio, en el mejoramiento de la vivienda catastrada.

ii.-El monto del subsidio se activará en una carga por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben ser firmados por el beneficiario como forma de acreditar su recepción conforme.

VII.- Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas

VIII.- Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ello, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que éste recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales anexo a la presente resolución. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficia

IX.- El SERVIU solicitará a los proveedores para el pago de materiales y herramientas lo siguiente:

i.-Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del MINVU.

ii.-Copia de boleta o factura al SERVIU, quien dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que algunos de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en este listado, de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo IV, se pagara la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.

X.- El subsidio otorgado por la presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

XI.- **IMPÚTESE** el monto total de 515 UF asignados a las personas individualizadas en el Resuelvo I, a los recursos autorizados a la región de Antofagasta para el programa PPPF, del D.S N°255 (V y U), de 2006, conforme a la circular N° 005 letra E de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas de los programas habitacionales 2019.

SECCIÓN JURÍDICA
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA.


J.S.F. / J.V.F. D.V.C. dvc
S. JURIDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOHH SERVIU Antofagasta
3. Sr. Gonzalo Iturra, Encargado Reconstrucción SERVIU Antofagasta
4. DPH MINVU
5. Departamento Planes y Programas de V. y E. SEREMI.
6. Sección Jurídica SEREMI
7. Original; Archivo Oficina de Partes.